



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 124-2024-MDP/ALC

Paracas, 19 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS



VISTO:

El Informe N° 0458-2024-MDP-OGAF/ORH, de fecha 28 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";



Que, la Municipalidad Distrital de Paracas, es una institución Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;



Que, de conformidad con el Artículo 11° del D.S. N° 065-2011-PCM, se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, estableciendo:

Artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento. Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:

- La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza; observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.
- La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidad del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad.

Que, las acciones de personal como desplazamientos, son acciones reguladas para los servidores sujetos al régimen laboral del decreto legislativo N° 276, sin embargo, con la modificación del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se permite a servidores CAS, puedan ser desplazados solo en tres modalidades: a). - DESIGNACION, b) ROTACION TEMPORAL y c) COMISION DE SERVICIOS;

Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas
www.muniparacas.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, conforme al Artículo 76°, del D.S. N° 005-90-PCM, se regula sobre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, siendo estas: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;



Que, el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo;



Que, mediante el Informe de referencia del visto, la Oficina de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal, si es procedente realizar la ROTACION TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION al servidor CAS FUENTES MARROQUIN LUIS EDUARDO, funciones que detallan en el ROF 2023, teniendo en consideración que el contrato no podrá ser renovado o prorrogado dado que el objetivo de la contratación de personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057 es en base a sus modificaciones establecidas en la Ley N° 29849, Ley N° 31131 y Decreto Legislativo N° 1602, bajo modalidad a plazo determinado;



Que, mediante Informe N° 365-2024-MDP/OGAJ, de fecha 30 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que, los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), pueden ser desplazados por ROTACION TEMPORAL hasta por un plazo de 90 días durante la vigencia de su contrato;



Que, mediante Informe N° 0471-2024-MDP-OGAF/ORH, de fecha 31 de mayo del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, comunica que, resulta **PROCEDENTE**, desplazar POR ROTACION TEMPORAL DE LAS FUNCIONES de la Oficina de Tecnologías de la Información al Servidor CAS FUENTES MARROQUIN LUIS EDUARDO, hasta por un plazo de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 131-2024-MDP/GM, de fecha 17 de junio del 2024, la Gerencia Municipal, comunica que se declare **PROCEDENTE**, desplazar POR ROTACION TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION al Servidor CAS LUIS EDUARDO FUENTES MARROQUIN, hasta por un plazo de 90 días calendarios, en merito al Informe N° 365-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2023-MDP/ALC, se **ENCARGO**, a la C.P.C. **FLAVIA INES TENORIO SALHUANA**, las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Paracas, con retención a sus funciones como **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**;

Que, mediante Informe N° 0479-2024-MDP/OGAF, de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, sugiere se debe DAR POR CONCLUIDA, la Resolución de Alcaldía N° 083-2023-MDP/ALC;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la **ENCARGATURA**, de la **C.P.C. FLAVIA INES TENORIO SALHUANA**, en las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESPLAZAR**, a partir de la fecha, por **ROTACION TEMPORAL DE FUNCIONES**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Paracas, al Servidor **CAS FUENTES MARROQUIN LUIS EDUARDO**, por el plazo de 90 días calendarios.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional www.muniparacas.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

